RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1x630 KVA E INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EDIFICIO DE 38 VIVIENDAS Y LOCAL EN PARCELA M-18 DEL SUP 8, "RUEDOS DE CONSOLACIÓN" UTRERA (SEVILLA).

Código PRINEX: 4222
Código Expte. Contratación: CONTR_2025-615146 (2025/001404)

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 6 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, valorables mediante la aplicación de fórmulas del CONTRATO DE OBRAS DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1x630 KVA E INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EDIFICIO DE 38 VIVIENDAS Y LOCAL EN PARCELA M-18 DEL SUP 8, "RUEDOS DE CONSOLACIÓN" UTRERA (SEVILLA). EXPTE: CONTR 2025 615146.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 78.615,88 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 95.125,21 euros.

El plazo de ejecución del contrato es de 4 meses a contar desde el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras .

El valor estimado del contrato asciende a 78.615,88 euros IVA excluido.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 26 de enero de 2026 a las 18:00 horas conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

El día 27 de enero de 2026 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura y examen del Sobre Único.

Los miembros de la Mesa de Contratación declararon, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, no tener ningún interés financiero, económico o personal que, directa o indirectamente, pudiera comprometer su imparcialidad e independencia o influir en el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato y en el resultado final del mismo.

A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación administrativa concurrieron en el plazo previsto un total de 4 licitadores:

Nº	NIF	RAZÓN SOCIAL
1	B91920009	SERVICIOS DE ELECTRICIDAD1 2011 S.L.U.
2	B02272490	EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.
3	A10575371	VES RENEWABLE S.A.
4	B73574691	SERVIMAR 2008 S.L.

Junta de Andalucía

Una vez conocidos los licitadores presentados, los miembros de la Mesa de Contratación ratifican su declaración de falta de conflicto de intereses respecto a los mismos.

A continuación se procede a la lectura de la documentación contenida en el sobre único de cada licitador, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
1	SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 S.L.U.	63.314,89
2	EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.	69.301,82
3	VES RENEWABLE S.A.	75.000,00
4	SERVIMAR 2008 S.L.	84.500,00

En el ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL PCAP, se establece que: "*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación", por lo que al presentar la* empresa SERVIMAR 2008 S.L una oferta económica de 84.500 €, superior al presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 78.615,88 €.

La Mesa acuerda no admitir su oferta en el procedimiento y proceder a revisar la documentación administrativa presentada por los restantes licitadores de conformidad con la cláusula 9.2 del PCAP, concluyéndose que la documentación administrativa presentada por todas ellas era correcta y suficiente, por lo que no fue necesario solicitar subsanación alguna.

TERCERO.- Seguidamente en la misma sesión, se procedió al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I apartado 8.D del PCAP, para el supuesto de tres licitadores. A la vista de las ofertas, y comprobado que no se han presentado ofertas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, se concluyó que el valor límite establecido, por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja es de 62.285,01 €.

Al no haberse considerado ninguna de las ofertas de las empresas como anormalmente baja, se procede a valorar conforme al PCAP las ofertas económicas presentadas y admitidas a la licitación y establecer a la vista de las puntuaciones obtenidas el orden de prelación de la oferta más ventajosa.

En base a lo aportado por las empresas según el Anexo V del PCAP y lo indicado en el ANEXO I. 8.B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, la distribución de la baremación correspondiente a dichas ofertas se llevará a cabo conforme a la siguiente puntuación:

Proposición económica	Puntuación máxima	100 Puntos

La valoración global y el orden de prelación de las ofertas propuesta por la Mesa de Contratación, ha sido estimada por el órgano de contratación mediante Resolución de Clasificación de la Directora General de fecha 22 de febrero de 2026, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 S.L.U.	63.314,89	19,46 %	100,00

2	EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.	69.301,82	11,85 %	60,87
3	VES RENEWABLE S.A.	75.000,00	4,60 %	23,63

CUARTO.- Así mismo, en la citada Resolución de Clasificación de 22 de febrero de 2026, se requiere a la empresa SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 SLU, como mejor clasificada para que presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la clausula 10.5 del PCAP.

Presentada en plazo a través de la plataforma SIREC - Portal de licitación electrónica, y una vez examinada y analizada dicha documentación por los miembros de la Mesa, en sesión de fecha 23 de marzo de 2026 se detectan deficiencias y se le requiere a la la empresa SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 SLU, para que acredite el Certificado de Clasificación Administrativa del Grupo I, Subgrupo 5, Categoría 1, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para obtención de la misma, o en su defecto, escrito en el que informen sobre no disponer de Clasificación Administrativa, y solo en el caso de presentar la clasificación empresarial requerida en el PCAP, justificar y subsanar otras deficiencias de su documentación previa.

QUINTO.- Presentada la documentación requerida, en sesión de la Mesa de fecha 7 de abril de 2026 se acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión del procedimiento de adjudicación, de conformidad con la cláusula 10.5 y el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de marzo de Contratos del Sector Público, a la licitadora SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 SLU por no cumplir el requisito previo y obligatorio de Clasificación Administrativa para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en los apartados 4. A, B y C del PCAP que rige la licitación.

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir la misma documentación previa a la adjudicación a EIFFAGE ENERGIA, SLU, la licitadora siguiente según el orden de clasificación de ofertas aprobado por Resolución del órgano de contratación de fecha 22 de febrero de 2026 con 60,87 puntos sobre 100, concediéndole a tal fin un plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento

SEXTO.- Previamente a la presentación de la documentación requerida, se plantean por la empresa una serie de cuestiones técnicas que analizadas e informadas por los técnicos se acordó por la Mesa, en sesión de fecha 27 de abril de 2026 lo siguiente:

"A la vista de la información técnica expuestas por los miembros de la mesa, se concluye que no es admisible, en esta fase del procedimiento, las cuestiones planteadas sobre modificación de características técnicas del Proyecto aprobado y que cualquier problema en los plazos de suministro de dichas celdas debe plantearse en la fase de ejecución el contrato. No obstante, para evitar la no presentación de la documentación previa por estos motivos, se acuerda conceder una ampliación de plazo de cuatro días hábiles a partir del siguiente al 28 de abril, fin de plazo anteriormente concedido."

SÉPTIMA.- Finalmente presentada en tiempo y forma la documentación previa por EIFFAGE ENERGIA, SLU, como segunda mejor clasificada y analizada por los miembros de la Mesa en sesión de fecha 8 de mayo de 2026 se comprueba que es conforme y se adecúa a la exigida en la cláusula 10.5 del PCAP, y en consecuencia, se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por

Junta de Andalucía

el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este caso el Proyecto de obra aprobado, que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159 de la LCSP, donde se regula el procedimiento abierto simplificado, así como los artículos 150 y 151 LCSP relativos a la adjudicación, resolución y notificación de la adjudicación, y la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2026, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta de la Mesa y ADJUDICAR el **CONTRATO DE OBRAS DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1x630 KVA E INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EDIFICIO DE 38 VIVIENDAS Y LOCAL EN PARCELA M-18 DEL SUP 8, "RUEDOS DE CONSOLACIÓN" UTRERA (SEVILLA). CONTR 2025 615146**, a favor de la empresa **EIFFAGE ENERGIA, SLU**, por un precio de adjudicación de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (69.301,82 €), IVA excluido y una valoración global de 60,87 puntos sobre 100.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP y publicar la misma en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona adjudicataria y al resto de licitadores presentados en la forma prevista en el art. 151.2 *in fine* de la LCSP y de conformidad con los previsto en la cláusula 10.7 del PCAP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, conforme al artículo 153.1 LCSP y Cláusula 10.7 del PCAP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

CUARTO.- Designar a D. Jorge Ruiz García, Jefe de Equipo de Rehabilitación del Área de Operaciones, como persona responsable de este contrato.

Contra la resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la decisión será firme. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), y artículos 8,

Junta de Andalucía

14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Francisco Javier Díaz Pérez

DIRECTOR GENERAL